CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

**MAT.: "PROMÚLGUESE EL ACUERDO N° 19/2024 DEL DIRECTORIO, QUE APRUEBA LA "POLÍTICA DE PROGRESIÓN ESTUDIANTIL" DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA".**

**DECRETO EXENTO Nº 007/2025**

**Arica**, 06 de enero de 2025

## VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.910 del 29 de marzo de 2016, del Ministerio de Educación, que Crea Quince Centros de Formación Técnica Estatales; DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; DFL N°1/19.653 del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°7 del 29 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación, que nombra a la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; su renuncia al cargo con fecha 01 de marzo de 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 35 de la Subsecretaria de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023; Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo dispone el artículo 10° del DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación; el Acuerdo N° 25/2024, tomado en la Séptima Sesión Ordinaria de Directorio del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, celebrada el día 13 de agosto de 2024.

## CONSIDERANDO:

**1.** Que, el artículo 1° letra a) de la Ley N°20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica Estatal, tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento de título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación;

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

**2.** Que, el artículo 7 del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación, establece que corresponderá a la Rectora de la Institución, la dirección, organización y administración de todas las actividades de la Institución, tanto en el ámbito académico, administrativo y financiero, por su parte, el artículo 8 letras a), b) y h) del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Rectora: Dirigir y administrar la institución; también dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, tales como decretos, reglamentos y resoluciones; y ejercer la potestad disciplinaria respecto al personal académico y no académico del Centro de Formación Técnica;

**3.** Que, habiendo renunciado la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 01 de marzo de 2023, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 35 de la Subsecretaria de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023, nombrada mediante Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación; se ha dictado el Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo ha dispuesto el artículo 10° del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación y, conforme lo dispone el mentado Decreto Exento, la subrogancia del cargo de Rectora, ha recaído en doña Claudia Alejandra Zamorano Chia, desde el momento en que ha materializado la renuncia de la Primera Rectora del CFT Estatal, hasta que sea proveído el cargo de Rector/a titular;

**4.** Que, el Acuerdo N° 19/2024, tomado en la Séptima Sesión Ordinaria de Directorio del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, celebrada el día 13 de agosto de 2024, se aprueba por unanimidad de sus Directores/as la propuesta por parte de la Rectora (s) de Política de Progresión Estudiantil del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 letra a) del DFL 22 de 2017 del Ministerio de Educación.

**5.** Que, corresponde al (la) rector (a), conforme a los dispuesto en el artículo 8 letra b), del DFL N°22 de 2017 del ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, dicto el siguiente.

**DECRETO:**

**I.** **PROMÚLGUESE,** la aprobación de la **"POLÍTICA DE PROGRESIÓN ESTUDIANTIL DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA",** conforme al Acuerdo N° 19/2024 del Directorio de esta institución, adoptado en la Séptima Sesión Ordinaria 2024, realizada el día 13 de agosto de 2024, cuyo texto es el que consta a continuación:

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

# POLÍTICA DE PROGRESIÓN ESTUDIANTIL

# DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA

## Introducción

El CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota tiene como propósito cumplir con los fines para lo cual fue creado de acuerdo a la ley 20.910 donde se establece en el Artículo 4° letra b) "Incorporar en el diseño de su modelo formativo las características de sus estudiantes, a fin de facilitar su retención, promoción, egreso y titulación". Para ello la institución realiza acciones que promuevan el avance académico e integral del estudiantado a través de mecanismos y herramientas de intervención en las distintas etapas del ciclo formativo de la carrera.

## Contexto

La educación superior en Chile, específicamente la Técnico Profesional, está llamada a enfrentar una doble responsabilidad; por una parte, debe asegurar una provisión de técnicos profesionales capaces de insertarse con éxito en el medio productivo y de los servicios, para aportar con la matriz productiva del territorio de Arica y Parinacota desde donde participa e impacta la carrera de Técnico Profesional, pero también debe constituirse en una verdadera oportunidad de movilidad social, para aquellas personas que han tomado la decisión de estudiar una carrera técnica.

Un porcentaje importante de los/las estudiantes que ingresan a estudiar al CFT Estatal de Arica y Parinacota, lo hacen con gratuidad o alguna beca otorgada por el Estado. Esto indica la responsabilidad institucional frente a una determinada estructuración de la realidad estudiantil y su particular conformación.

En consecuencia, la Institución aborda tempranamente la información con las características del estudiantado para entregar de manera oportuna apoyos para su progresión y titulación.

## Objetivo General de la Política

Favorecer la trayectoria formativa de las y los estudiantes, a través de la implementación de programas de intervención en las distintas fases del ciclo de vida de la carrera, promoviendo la progresión académica y el desarrollo integral del estudiantado.

## Normativa que orienta la política.

La Política de Progresión Estudiantil se sustenta en los siguientes cuerpos legales y normativas:

### Ley 21.091 de Educación Superior.

La presente ley establece en su Artículo 2 letra k) Trayectorias formativas y articulación, reconociendo de esta manera que no es tan solo relevante el asegurar una apropiada articulación ascendente y descendente; además, para que la trayectoria formativa sea real debe permitir y apoyar un avance académico oportuno y significativo.

### Ley 20.129 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

En el marco del aseguramiento de la calidad de la educación nuestra institución para un desarrollo autorregulado y pertinente toma en cuenta el criterio número 3 denominado Acceso y progresión de los estudiantes para lo cual se necesita contar con una Política de Progresión Estudiantil.

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

**Ley 20.910 que Crea Quince Centros de Formación Técnica**

Establece en su Artículo 4° letra b) lo siguiente: "Incorporar en el diseño de su modelo formativo las características de sus estudiantes, a fin de facilitar su retención, promoción, egreso y titulación oportuna".

**Ley 20.422**

Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, que establece en su artículo N°1 que el objeto de esta ley es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.

**Ley TEA 21.545**

Artículo 21: Educación Superior. Sin perjuicio de lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, las instituciones de educación superior velarán por la existencia de ambientes inclusivos, lo que incluye realizar los ajustes necesarios para que las personas con trastorno del espectro autista cuenten con mecanismos que faciliten el desarrollo de todo el proceso formativo, es decir, su ingreso, formación, participación, permanencia y egreso.

Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), constituye la hoja de ruta que guiará al centro en el periodo 2024-2028, orientado por su visión y misión institucional. Del que se desprenden los siguientes valores y principios institucionales:

**Valores y principios institucionales**

Accesibilidad y equidad: Compromiso con la inclusión y la equidad en el acceso a la educación, sin importar el origen socioeconómico, género o cualquier otra condición personal.

Consolidar y difundir los valores y principios de los derechos humanos, diversidad, género y medio ambiente, en la sociedad y comunidad estudiantil.

Comprender y apoyar la diversidad del estudiantado declarado en el perfil de ingreso con la finalidad de incidir positivamente en su avance integral.

**La Política de Inclusión del CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota**

Esta política tiene como objetivo general, garantizar un espacio seguro, inclusivo, capacitado y sensibilizado sobre las materias de inclusión, género y diversidad. Se basa en principios y valores institucionales como la excelencia académica, ética, integridad y responsabilidad social. A nivel internacional y nacional, se alinea con declaraciones y leyes que promueven la igualdad de oportunidades y la no discriminación. La política se enfoca en la sensibilización, prevención y educación, con acciones concretas como programas de capacitación continua, talleres de diversidad, identificación de sesgos y prejuicios, formación en lenguaje inclusivo y adaptaciones curriculares.

**La Política Integral de Prevención, Sanción, Investigación, Reparación y Seguimiento a todo Tipo de Violencia de Género del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota.**

Esta tiene como objetivo promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, además de proteger y reparar a las víctimas que sufren hechos asociados a la violencia de género en el ámbito de la educación superior, el objetivo de esta ley es propiciar ambientes seguros y libres de dichas conductas, para quienes forman parte de las comunidades educativas, independiente de su sexo, género, identidad y/u orientación sexual.

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

**Lineamientos de la Política**

1) Los(as) estudiantes del CFT Estatal representan una diversidad socio-económica y cultural correspondiente con la realidad de la Región de Arica y Parinacota.

2) Dicha diversidad se verá reflejada anualmente en el pre informe de Caracterización del Perfil de Ingreso en la admisión de estudiantes nuevos del año correspondiente y que la Subdirección de Vinculación con el Medio elaborará y difundirá en el mes de enero del correspondiente año al área académica (Dirección Académica y Subdirecciones), entregándose un informe final de Caracterización del Perfil de Ingreso a inicios del mes de abril.

3) El CFT Estatal realizará un diagnóstico de competencias, a los(as) estudiantes del primer año, en los ámbitos de Comprensión Lectora y Razonamiento Matemático, cuyos resultados servirán de insumo para el Plan Integral Socio-Académico de Intervención Oportuna (PIISO). Este diagnóstico será la base para la implementación de actividades de nivelación previas al inicio del año académico que tienen como objetivo complementar materias en esos ámbitos, permitiendo enfrentar de mejor forma su ingreso a la Educación Superior Técnico Profesional.

4) La Subdirección Académica de Docencia entregará en el mes de abril el Plan Integral Socio-Académico de Intervención Oportuna (PIISO) el que será elaborado en base a la información levantada a través del informe de Caracterización del Perfil de Ingreso, de las actividades de nivelación del estudiantado de primer año y del informe de módulos críticos de cada carrera y jornada correspondiente al semestre anterior.

5) El CFT Estatal reconoce y promueve las estrategias de intervención académica e integrales con foco en el(la) estudiante como un mecanismo que permite el avance académico, la titulación oportuna y la movilidad social de estos.

**Herramientas disponibles para la implementación del Plan Integral Socio-Académico de Intervención Oportuna**

La no selectividad en el proceso de admisión implica que los(as) estudiantes matriculados(as) presentan niveles de diversidad y heterogeneidad de los cuales el CFT Estatal tiene que hacerse cargo. Es por esta razón que implementa todos los años su Plan Integral Socio-Académico de Intervención Oportuna (PIISO), esfuerzo institucional para aumentar los indicadores de retención, titulación oportuna y disminución sistemática de los indicadores de deserción. El PIISO es la implementación de distintas herramientas y mecanismos de intervención que tiene la institución a través de la Dirección Académica y Dirección Económica y Administrativa para el apoyo a los(as) estudiantes que lo requieran en las distintas fases de su avance académico, a continuación, se nombran y explican las principales herramientas que lo componen:

**Nivelación Inicial**

Es el diagnóstico de competencias que se realiza a las/los nuevos estudiantes al inicio del año académico donde se lleva a cabo actividades de nivelación en los ámbitos de comprensión lectora y de razonamiento matemático que buscan medir el nivel en el que se encuentran.

Este mecanismo tendrá los siguientes objetivos:

a) Propiciar mejores resultados académicos.
b) Recopilar y analizar la información para la toma de decisiones.
c) Contribuir con los niveles de satisfacción estudiantil.

**Nivelación Intermedia**

La nivelación intermedia es un mecanismo que se aplica a las y los estudiantes que obtienen calificaciones insuficientes en los diferentes módulos de la carrera y que afecta su progresión académica.

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

**Acción Remedial**

De acuerdo con el artículo 18 del Reglamento Académico vigente si el 25% del estudiantado que asistió a rendir la evaluación, obtuviese calificaciones inferiores a 4,0 cada docente deberá aplicar acciones remediales de la siguiente forma:

1. Después de aplicada la evaluación, docente determinará los resultados de aprendizaje más descendidos.
2. Preparará una clase de reforzamiento para el estudiantado, basada en estos resultados de aprendizajes descendidos, con el propósito de afianzarlos.
3. Elaborará una nueva evaluación (evaluación remedial), considerando todos los resultados de aprendizajes abordados en la unidad. ATP retroalimentará el instrumento de evaluación.
4. Aplicará la evaluación remedial, considerando los resultados de aprendizaje de la evaluación aplicada en primera instancia.

En la evaluación remedial, se brinda la oportunidad de participar a todo el estudiantado, permitiendo que incluso aquellos que no hayan sido calificados como reprobados tengan la posibilidad de obtener calificación superior a la obtenida en la evaluación inicial.

Si el/la estudiante con evaluación suficiente decide no asistir a la evaluación remedial quedará presente.

**Plan de Recuperación**

Este Plan de Recuperación se enfoca en aquellos(as) estudiantes que por diversos motivos han dejado de asistir a clases. Para lo cual las jefaturas de carrera los citan y entrevistan, firmando una carta de compromiso y luego elaborar un plan de recuperación. Este plan consiste en:

1. Tener matrícula vigente.
2. Que se incorpore al siguiente semestre a él o los módulos(s) reprobado(s).
3. Rendir los exámenes recuperatorios del 50% y 100%.

**Asesoría Docente**

Acciones exploratorias desarrolladas por los(as) docentes y jefes (as) de carrera de la institución, quienes deberán de manera oportuna orientar a los(as) estudiantes respecto de interrogantes académicas y otras.

Al comienzo de cada semestre se deberá informar a los(as) estudiantes los horarios de atención de Jefes de Carreras y Coordinadores(as) Académicos(as) correspondientes a cada carrera.

Redactar ATP estrategias metodológicas y sugerencias para centrar la clase en estudiantado y elaboración de instrumentos de evaluación. (BookCreator)

**Plan Integral Socio-Académico de Intervención Oportuna (PIISO) para estudiantes con matrícula vigente.**

El componente no académico del PIISO será desarrollado principalmente por la Subdirección Académica de Asuntos Estudiantiles y permitirá la orientación de las siguientes áreas de interés por parte de los(as) estudiantes:

- Orientación y Apoyo Psicológico: La institución dispone de atención psicológica para la atención integral de los(as) estudiantes que les permitirá a estos poder acceder para las siguientes situaciones que se denominan como genéricas:

a) Atención psicológica espontánea solicitada por el(la) estudiante: El (La) estudiante tiene el derecho de poder solicitar una atención psicológica, con la finalidad de recibir la orientación profesional requerida. El(La) psicólogo(a) emitirá un informe a la Subdirección Académica de Asuntos Estudiantiles donde establecerá la pesquisa, que tendrá el carácter de reservado para todos los efectos, derivando a otras unidades si fuera necesario.

b) Atención psicológica por derivaciones realizadas por el(la) Docente, Jefe(a) de carrera, Subdirecciones académicas. Producto de las observaciones del comportamiento del estudiante u otra información referencial que permita a él(la) psicólogo(a) desarrollar una intervención oportuna para la mitigación y/o solución de la problemática presentada por el(la) estudiante.
c) Atención psicológica para estudiantes neurodivergentes con diagnóstico y estudiantes con diagnóstico de salud mental.

- Orientación y Apoyo sobre Financiamiento Estudiantil: La unidad de Financiamiento Estudiantil, dependiente de la Subdirección Académica de Asuntos Estudiantiles, proveerá servicios de orientación y asesoría a las y los estudiantes en lo siguiente:

a)Asesoría en la postulación a financiamiento MINEDUC del arancel de la carrera (gratuidad y becas del MINEDUC).
b) Asesoría para el proceso de acreditación y apelación en los beneficios de gratuidad y becas del MINEDUC.
c) Asesoría en la gestión de la Beca JUNAEB de alimentación (BAES).
d) Gestión de la tarjeta TNE a los(as) estudiantes beneficiarios.
e) Gestión y asesoría para becas de mantención JUNAEB.
f) Difusión y gestión para la suspensión de beneficios estatales.

- Orientación y Apoyo Social: El Área de Servicio Social al Estudiante estará encargada de orientar a los(as) estudiantes respecto de la red de apoyo que el Estado pone a disposición especialmente de los(as) estudiantes pertenecientes a hogares bajo el 60% en el RSH. Los servicios y orientaciones entregados son los siguientes:

a) Desarrollo de informes socioeconómicos para gestiones internas y externas al CFT Estatal.
b) Orientaciones respecto de los servicios y procedimientos de consulta o de otra naturaleza perteneciente a la red de apoyo del Ministerio de Desarrollo Social y otras reparticiones de similar naturaleza.
c) Procedimientos para estudiantes con asistencia menor al 50% mensual.
d) Procedimiento de Beca de titulación.

Tributación:

| | |
|---|---|
| POLÍTICA | Progresión Estudiantil |
| OBJETIVO GENERAL | Favorecer la trayectoria formativa de las y los estudiantes, a través de la implementación de programas de intervención en las distintas fases del ciclo de vida de la carrera, promoviendo la progresión académica y el desarrollo integral del estudiantado. |
| DIMENSIÓN CRITERIOS CNA | Docencia y Resultados del Proceso de Formación |
| CRITERIO CNA | Criterio 3: Acceso y Progresión de los Estudiantes |
| OBJETIVO ESTRATÉGICO PDI | Generar procesos de evaluación integrales en aula, utilizando asesores técnicos pedagógicos (ATPs) que informan y acompañan el proceso de docencia. |
| OBJETIVO ESPECÍFICO PDI | Realizar un seguimiento, control y plan de mejora a los indicadores de progresión académica |
| INDICADOR PDI | Retención de estudiantes. |

Actualización de la Política:

| | |
|---|---|
| PLAZO DE ACTUALIZACIÓN | Cada 2 años |
| RESPONSABLE EJECUTOR | Subdirección Académica de Docencia - Subdirección de Asuntos Estudiantiles |
| RESPONSABLE JEFATURA | Dirección Académica |
| ÓRGANO COLEGIADO VALIDOR | Comité Directivo |
| ÓRGANO SANCIONADOR | Directorio |
| MECANISMO DE DIFUSIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN | Consejos Académicos- Comité de Carreras - Delegadas(os) de Cursos. |

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

**II.** **PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Exento en el sistema informático de la institución, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285. del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia, Sobre Acceso a la Información.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA**
**RECTORA (S)**
**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL**
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**CZCH/JRB/jrb**

**Distribución:**

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Encargado de Control Interno.
- Directora Académica (s)
- Fiscalía.
- Archivo.